



CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, al primer día, del mes febrero del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, representado legalmente por el Sr. Leonardo Efrén Cisneros Gualinga, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.

e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay.

f).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).

g).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. 

h).- El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

i).- Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

j).- En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución Nº 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

k).- La “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 2, determina: *Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**”.*

l).- El Art. 6 “ibídem”, señala: *El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;



4.-Presupuesto detallado:

5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto:

6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;

7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,

8.-Documentación de soporte del proyecto.

II).-Art. 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: *La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales Rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.*

m). -El Sr. Leonardo Efrén Cisneros Gualinga, Presidente del GADPR de Sarayacu, mediante oficio No. 0193-GADPR-SARAYACU, de fecha 03 de octubre de 2022, dirigido al Señor Prefecto, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, solicita el financiamiento del proyecto "Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza", a través de convenio, para lo cual remite el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de Obras Públicas, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes, conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicita la suscripción del convenio y la transferencia de competencia a favor del GADPR de Sarayacu, documento en el cual se encuentra con la sumilla inserta por parte del Señor Prefecto.

n). -El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, mediante Resolución N° 19-GADPR-SARAYACU-2021, de fecha 27 de mayo de 2022, en el cual la Junta Resuelve: El Pleno del Seno de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias de los siguientes proyectos:

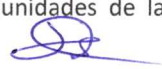
-“Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial rural a través de la adquisición de un vehículo y de canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”.

-“Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”.

-“Fomento a la seguridad alimentaria en las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”.

Resolución N° 19-A-GADPR-SARAYACU-2021, de fecha 27 de mayo del 2022, en el cual la Junta Resuelve: El Pleno del Seno de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”, para la ejecución del:

-“Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial rural a través de la adquisición de un vehículo y de canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por \$48.100,00 dólares del año 2022.

-“Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por 61.723,14 dólares del año 2022 y; 

-“Fomento a la seguridad alimentaria en las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por \$10.176,86 dólares del año 2022.

ñ). -Se cuenta con el formulario para proyectos de infraestructura vial Dirección requirente Obras Públicas, elaborado por la Ing. Cinthya Lema Ruiz, Técnico, y aprobado por el Sr. Leonardo Cisneros Gualinga, Presidente del GADPR de Sarayacu, solicitud de financiamiento mediante convenio según Art. 2 Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la Ordenanza 113. Los servidores del GADPPz, con el presente informe de viabilidad técnica, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Administrador, y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores.

o). -El Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas, con memorando Nro. GADPPZ-OBRA S PÚBLICAS-2022-9064-M, de fecha 04 de enero de 2023, remite al Abg. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), quien pone en conocimiento el proyecto “Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, el cual se lo esta solicitando a través de la Ordenanza N° 113. En referencia a lo antes mencionado solicita se emita un criterio legal, si el proyecto requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencia, considerando que no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Ing. Claudio Espín, Director de Planificación, considerando que es un presupuesto del año 2022.

p).- El Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), de fecha 09 de enero de 2023, remite el criterio legal, mediante memorando Nro. GADPPz-PROCURADURÍA-2023-4394-M, sobre el proyecto de “Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, presentado por el GADPR de Sarayacu, según la Ordenanza 113; en la cual se recomienda es procedente, previo el conocimiento y la autorización del Seno del Consejo Provincial, la transferencia y la delegación de competencia para la ejecución del proyecto en el ámbito de la vialidad rural, competencia exclusiva del GADPPz a favor del GADPR de Sarayacu.

q).- Con memorando Nro. GADPPZ-OBRA S PÚBLICAS-2023-9120-M, de fecha 10 de enero de 2023, el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP, remite al Abg. Pedro Merino, Secretario General, el criterio legal conforme a la recomendación suscrita por el Procurador Síndico, sobre el proyecto solicitado por el GADPR de Sarayacu.

r).- Con Certificación por parte del Secretario General de Consejo, certifica que la Resolución transcrita fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 82-CP-GADPPz-2023, efectuada el 25 de enero de 2023. -Resolución N° 415-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 082-CP-GADPPz-2022, efectuada el 25 de enero de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los gobiernos parroquiales de la provincia de Pastaza”; Resuelve:

Primero: Dar por conocido el proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, denominado:





“Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por el valor de USD.61.723,14.

Segundo: Aprobar la delegación de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado;

Tercero: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, solicitante. - Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

s).- Con memorando Nro. GADPPz-SG-2023-2123-M, de fecha 01 de febrero de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la resolución de Consejo para la elaboración de convenio, al Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), mismo que detalla: Con la finalidad que se proceda a elaborar el Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, remito la Resolución N°-415-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma), que fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 25 de enero de 2023.

-Proyecto a ejecutarse “Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por el valor de USD.61.723,14.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA N° 046-GADPR-SARAYACU, de fecha 28 de septiembre de 2022.
- c.- Factibilidad presupuestaria de rótulo, de fecha 28 de septiembre del 2022.
- d.- Certificación presupuestaria N° 101-T-GADPR-SARAYACU-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022.
- e.- Formulario para proyectos de infraestructura vial Dirección Requiriente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por el Técnico y Aprobado por el Presidente.
- f.- Formulario GAD Provincial de Pastaza, de fecha 04 de enero de 2023, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Administradora, y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de OOPP.
- g.- Criterio legal, de fecha 09 de enero de 2023, con memorando Nro.GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-4394-M.
- h.- Certificación POA No. 40-PRESUPUESTO 2022, de fecha 23 de diciembre de 2022-GADPPz.
- h.- Compromiso No. 1715, de fecha 23/12/2022.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, Art. 2, 6, 15 de la Ordenanza No. 113, aprobada con fecha 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal

definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y delega la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, en el sistema vial rural, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que ejecute el GADPR de Sarayacu el proyecto: "Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza", por un monto de USD.61.723,14 mediante la Ordenanza 113 del GADPPz.

COMPROMISO DEL GADPR DE SARAYACU:

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza", por un monto de USD.61.723,14.

-Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Solicitar el finiquito del convenio, dentro de los plazos adjuntado el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de Sarayacu para que ejecute el proyecto: "Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza".

-Delegar la gestión de competencias en el sistema vial al GADPR de Sarayacu.

-Realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento del convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.61.723,14 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a gobiernos autónomos descentralizados.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (06) meses contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva fiscalización de la obra, es decir asumirán la responsabilidad de "Todo el proceso desde la fase precontractual,



contractual, ejecución, seguimiento evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los documentos autorizados según el Art. 6 de la Ordenanza 113”.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

NOVENA: ADMINISTRADOR. –

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADP Rural designará un responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las maximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversion social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

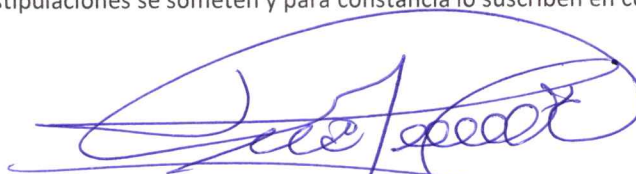




Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**




Sr. Leonardo Efrén Cisneros Gualinga
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU**

Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Mgs. Alejandro Torres	

CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL "CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CONECTIVIDAD RURAL MEDIANTE REFACCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PUENTES PEATONALES, TROCHAS, CAMINOS ECOLÓGICOS Y RÍOS DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SARAYACU, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"

En la ciudad de Puyo, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinte y tres, comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, legalmente representado por el Lcdo. André Granda Garrido, **Prefecto Provincial**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sarayacu** legalmente representado por el Sr. Alonzo Isidro Gualinga Machoa, **Presidente del GADPR de Sarayacu**.

Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a).- El primero de febrero del año dos mil veinte y tres, se suscribe el Convenio específico de delegación de competencias suscrito entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza** y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu** cuyo objeto es autorizar la transferencia de recursos y delegar la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SARAYACU para ejecutar el proyecto: *"Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la Parroquia Sarayacu, Cantón y Provincia de Pastaza"*, por un monto de USD 61.723,14 y con un plazo de seis meses a partir de su suscripción.

b). – Mediante Oficio Nro.032-GADPR SARAYACU de 20 de julio de 2023 suscrito por el Sr. Alonzo Isidro Gualinga Machoa Presidente del GADPR de Sarayacu, dirigido a la Máxima Autoridad Provincial el Lcdo. André Granda Garrido, Prefecto Provincial, donde se menciona: *"El motivo de la presente tiene la finalidad de darle a conocer a usted Lcdo. André Granda Prefecto del GADPPz, que el Gobierno Parroquial Rural de Sarayacu, tiene firmado el*

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU, en la cual el GADPPz, autoriza la transferencia de recursos y delega la competencia al GADPR de Sarayacu en el ámbito vial rural, para que ejecute el proyecto "Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, Cantón y provincia de Pastaza"; hemos revisado el presente convenio, el cual no se encuentra ejecutado por la administración anterior, es por ello que solicito a usted muy comedidamente el adendum de convenio modificadorio para la ejecución del proyecto, cabe mencionar que el proyecto de "Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza", consta en el POA 2023 para su ejecución, a continuación se detalla el convenio suscrito".

6) Mediante informe de Convenio Específico de Delegación de Competencias suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu Nro. 015-CCHP-2023 de 01/08/2023, suscrito por la Ing. Estefany Chávez Administradora del Convenio, quien manifiesta lo siguiente:

6. CONCLUSIONES: Se evidencia que la solicitud ingresa dentro del plazo vigente del Convenio y se solicita la ampliación del mismo por 06 (seis) meses para que se cumpla con el objeto del Convenio. 7. RECOMENDACIÓN: Conforme a lo estipulado en la RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPz-2018, en su artículo 8.- De la ejecución, administración, seguimiento y control, y en cumplimiento al artículo 7.- De las modificaciones. - en caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificadorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo".

l). – El artículo 2 de la Resolución Nro. 021-GADPPz-2018 de 24 de enero de 2022, manifiesta: "Tipos de convenios: Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: c.- convenio modificadorio. - instrumento legal mediante el cual se realizan modificaciones ya suscritas, siempre que la misma, no se contraponga al objeto del convenio y a la

normativa legal vigente"; de la misma forma el Artículo 7.- "De las modificaciones: en caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificatorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. –

Con los antecedentes expuestos y de mutuo acuerdo entre las partes, se procede a suscribir el presente convenio modificatorio para la ampliación del plazo de seis (06) meses, mismo que correrá a partir del (02) de Agosto del 2023.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

Las partes declaran que todas las demás cláusulas del convenio original, suscrito el primero (01) de febrero de 2023, tienen plena validez y forman parte del presente convenio modificatorio, a la cual se sujetarán.

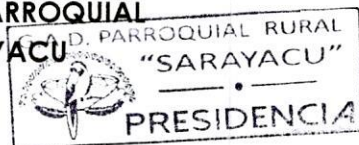
CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN. –

En todo lo que no haya sido modificado por el presente convenio modificatorio, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Lcdo. André Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**




Sr. Alonzo Isidro Gualinga Machoa
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SARAYACU**



Revisado por:	Dra. Gabriela Rivera
Elaborado por:	Ab. Wendy López